



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000063-2025-MDP/A [48094 - 5]

VISTO:

- Informe N° 24-2025-MDP/GGA-RSYM [48094-0];
- Informe N° 512-2025-MDP/GGA [48094-1];
- Oficio N° 47-2025-MDP/OGPP [48094-2];
- Informe Legal N° 185-2025-MDP/OGAJ [48094-3];
- Informe N° 110-2025-MDP/GM [48094-4];

Documentos referentes a la aprobación del Plan de Trabajo 2025 - EDUCCA, Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" de la Municipalidad Distrital de Pimentel y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en el literal h) del numeral 127.2, de la norma anteriormente indicada que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, se aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", programa a implementar por los gobiernos locales, que deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como objetivo prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario el porcentaje de



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000063-2025-MDP/A [48094 - 5]

gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA).

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDP/CM con fecha 16 de marzo del 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel (Programa Municipal EDUCCA);

Que, con Informe N° 24-2025-MDP/GGA-RSYM [48094 - 0] de fecha 21 de marzo de 2025, la especialista de proyectos presenta a la Gerencia de Gestión Ambiental el PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, para la ejecución de las actividades; para dar cumplimiento al programa EDUCCA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Que, con Informe N° 512-2025-MDP/GGA [48094-1] de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental, informa a la Gerente Municipal, que para dar cumplimiento al programa EDUCCA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL se debe emitir el acto resolutorio de aprobación de dicho plan. Precisa que todas las actividades mencionadas en el plan de trabajo, pertenecen al programa EDUCCA "Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cual será destinado por el Programa Presupuestal 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos". En ese sentido, remite el documento, adjuntando el PLAN DE TRABAJO reformulado con la finalidad que se emita el acto resolutorio de aprobación en el más breve plazo posible ya que la fecha para enviar la resolución al MINAM vence el 28 de marzo del 2025;

Que, mediante Oficio N° 47-2025-MDP/OGPP [48094-2] de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe sobre Plan de Trabajo de Programa Educca 2025; asimismo precisa mediante Oficio N° 45-2025-MDP/OGPP [42662-0], que todas las actividades mencionadas en el plan de trabajo, pertenecen al programa EDUCCA "Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental" de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cual será destinado por el Programa Presupuestal 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos";

Que, mediante Informe Legal N° 185-2025-MDP/OGAJ [48094-3] de fecha 08 de abril de 2025 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende, contando con los informes de las oficinas especializadas tales como Informe N° 000512-2025-MDP/GGA [48094-1] de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, y el Oficio N° 000047-2024-MDP/OGPP [48094 -2] de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo 2025- EDUCCA, Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental " de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Asimismo, concluye que se debe emitir el acto resolutorio a través del despacho de ALCALDÍA con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 110-2025-MDP/GM [48094-4] de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que emita el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2025;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000063-2025-MDP/A [48094 - 5]

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2025, el **PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL (Programa Municipal EDUCCA) EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

ARTICULO 2o.- DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, para que de cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de los requerido por la Gerencia de Gestión Ambiental , para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO 4o.- NOTIFICAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5o. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a los interesados, áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 08/04/2025 - 16:36:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
08-04-2025 / 16:24:59

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
08-04-2025 / 16:22:39

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
08-04-2025 / 16:33:43

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
08-04-2025 / 16:31:14

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
08-04-2025 / 16:23:56